



Factura: 001-003-000013700



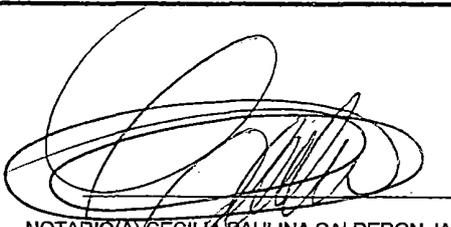
20150901016P08784

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

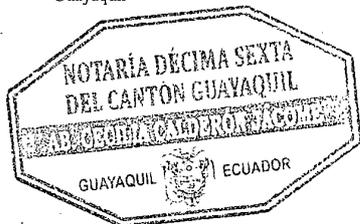
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901016P08784						
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUIRRE LOOR JANNETH LUZ MARIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0915245377	ECUATORIA NO	REPRESENTANTE LEGAL	SEIAL S.A. EN LIQUIDACION
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL





No.

<2015>

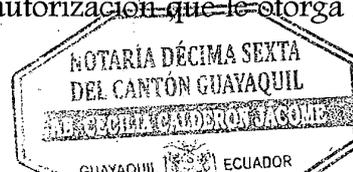
REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA SENIAL

S.A. "EN LIQUIDACION"-----

CUANTIA INDETERMINADA.--

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
2 del Ecuador, hoy diez de Junio del dos mil quince, ante mí, ABOGADA
3 CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón
4 Guayaquil, comparecen. El señor JANNETH LUZ MARIA AGUIRRE LOOR
5 quién interviene en su calidad de PRESIDENTA y representante legal de la
6 compañía SENIAL S.A. "EN LIQUIDACION", ecuatoriana, casada, Ingeniero
7 Comercial, por los derechos que representa. La compareciente es ecuatoriana y
8 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y
9 contratar, quien por haberme presentado sus respectivos documentos de
10 identificación, los que comparecen a celebrar esta escritura pública
11 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de
12 una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la
13 minuta que dice así. SEÑORA NOTARIA. En el Protocolo de Escrituras
14 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Reactivación de
15 la compañía SENIAL S.A. "EN LIQUIDACION" que se otorga al tenor de las
16 siguientes cláusulas.- PRIMERA. OTORGANTE.- Comparece a suscribir y
17 celebrar la presente escritura pública de Reactivación el señor JANNETH LUZ
18 MARIA AGUIRRE LOOR quién interviene en su calidad de PRESIDENTA y
19 representante legal de la compañía SENIAL S.A. "EN LIQUIDACION" actuando
20 conforme a lo dispuesto en la Junta General Extraordinaria Universal de
21 Accionistas celebrada el quince de Mayo del dos mil quince, cuya copia se
22 incorpora como documento habilitante, el compareciente acredita su
23 representación con la copia de su nombramiento debidamente inscrito en el
24 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y con la autorización que le otorga la

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía de
2 fecha quince de Mayo del dos mil quince para que sean agregados a la
3 presente escritura. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- A).**- La compañía **SENIAL S.A.**
4 se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Vigésimo
5 Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Ivole Zurita Zambrano, el veintidós de
6 Mayo del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,
7 el veinticuatro de Junio del dos mil doce. **B).**- La compañía **SENIAL S.A. "EN**
8 **LIQUIDACION"** fue declarada Disuelta por la Superintendencia de Compañías
9 mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD. Catorce. Cero Cero Dos Nueve
10 Nueve Cero Seis el trece de Noviembre del Dos mil catorce e inscrita en el
11 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cuatro de Diciembre del Dos mil
12 catorce. **C).**- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
13 compañía **SENIAL S.A. "EN LIQUIDACION"**, en sesión celebrada en esta ciudad
14 el quince de Mayo del dos mil quince, resolvió por unanimidad de votos,
15 Reactivar la compañía. **TERCERA. DECLARACIONES.-** Con los antecedentes
16 expuestos, la señora **JANNETH LUZ MARIA AGUIRRE LOOR** en su calidad de
17 **PRESIDENTA** y Representante Legal de la compañía **SENIAL S.A. "EN**
18 **LIQUIDACION"** debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
19 Universal de Accionistas celebrada el quince de Mayo del dos mil quince
20 declara Reactivada la compañía. **CUARTA. DECLARACIÓN ESPECIAL.-** La
21 señora **JANNETH LUZ MARIA AGUIRRE LOOR** en su calidad de
22 **PRESIDENTA** y Representante Legal de la compañía **SENIAL S.A. "EN**
23 **LIQUIDACION"** declara bajo juramento y prevenciones de Ley que a la presente
24 fecha su representada no es contratista de obra pública alguna ni mantiene
25 contrato pendiente con el Estado Ecuatoriano ni ninguna de sus Instituciones.
26 **QUINTA.** Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, se incorpora
27 como documento habilitante a esta escritura el Acta de Junta General
28 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **SENIAL S.A. "EN**

25/05/2015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR

www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

EXPEDIENTE: 108502

USUARIO: 0992250887001

NOMBRE: SENIAL S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$): 800,0000

Nº	CÉDULA	TÍTULO	NOMBRE	PAÍS	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO (USD \$)
1	0910327063	CÉDULA	AGUIRRE LOOR EDITH GISELA	ECUADOR	NACIONAL	396,0000
2	0915246377	CÉDULA	AGUIRRE LOOR JANNETH LUZ MARIA	ECUADOR	NACIONAL	404,0000

TOTAL (USD \$): 800,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 11/05/2011 13:06:02
FECHA DE EMISIÓN: 25/05/2015 17:48:50

OPCIONES DE LA
COMPAÑIA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha(esquina).
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos - 10.0.101.3


Ab. Cecilia Calderon Jacone
Notaría Pública Décimo Sexta
Guayaquil, Ecuador



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SENIAL S.A. CELEBRADA EL 15 DE MAYO DEL AÑO 2015.-

En la ciudad de Guayaquil, en las oficinas de su local ubicado en la ciudadela Saucés 2 Mz. F 40 villa 8, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince, a las catorce horas, se reúnen los accionistas de la Compañía SENIAL S.A., para celebrar la Junta Universal de Accionistas de la compañía en referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías controladas por la Superintendencia de Compañías y Valores. Preside la sesión la Ing. Janneth Luz María Aguirre Loor, Presidente de la Compañía y como Secretario de la Junta la señorita Edith Gisela Aguirre Loor, Gerente General de la Compañía.

DEBIDO A QUE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA DISUELTA POR INACTIVIDAD POR FALTA DE PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA Y SOCIETARIA desde los años 2011 hasta el 2014, se reúnen para tratar el siguiente orden del día:

1.- AUTORIZAR PARA QUE LA COMPAÑIA SENIAL S.A., REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PRESENTAR LA INFORMACION FINANCIERA, SOCIETARIA DE LOS AÑOS 2011 HASTA EL AÑO 2014 A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES; Y REALIZAR LA ESCRITURA DE REACTIVACION PARA QUE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRE EN ESTADO ACTIVO.

2.- AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE.

El Secretario de la Junta, procede a formar la lista de asistentes, fundamentándose en el Libro de Acciones de la Compañía, estableciéndose que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía SENIAL S.A., representado por los siguientes accionistas: Ing. Janneth Luz María Aguirre Loor, propietario de 404 acciones ordinarias y nominativas (50,50%) de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (US\$ 1,00); y Srta. Edith Gisela Aguirre Loor, propietario de 396 acciones ordinarias y nominativas (49,50%) de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (US\$ 1,00), por lo tanto se establece que se encuentra reunido la totalidad del capital pagado de la compañía SENIAL S.A., que es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 800,00) que representa el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo tanto existe el quórum establecido en la Ley.

Los accionistas manifiestan por unanimidad su voluntad de celebrar esta sesión de Junta Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto con lo estipulado en el artículo 1 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías controladas por la Superintendencia de Compañías y Valores, por lo que se procede a declarar constituida la presente Junta Universal.

Una vez leídos los puntos del orden del día y aprobados por los accionistas, se los empieza a tratar y resolver.

Ab. Cecilia Guadalupe Aguirre Loor
Notaria Pública del Cantón Saucés
Guayaquil, Ecuador



1.- AUTORIZAR PARA QUE LA COMPAÑÍA SENIAL S.A., REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PRESENTAR LA INFORMACION FINANCIERA, SOCIETARIA DE LOS AÑOS 2011 HASTA EL AÑO 2014 A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES; Y REALIZAR LA ESCRITURA DE REACTIVACION PARA QUE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRE EN ESTADO ACTIVO.

Toma la palabra el Presidente de la Compañía, el mismo manifiesta que dentro de la visión y objetivos para el segundo semestre del año 2015 es de que la compañía se encuentre ACTIVA ya que va a iniciar a realizar sus operaciones normales, para lo cual se pone a consideración de la Accionistas de que la compañía SENIAL S.A., realice todas las gestiones necesarias para presentar la información financiera y societaria de los años 2011 hasta el año 2014 a la Superintendencia de Compañías y Valores; y realizar la escritura de reactivación para que la compañía se encuentre en estado Activo.

Una vez realizada la exposición de las acciones a realizar por parte de la compañía, en tal sentido propone y eleva a moción, realizar todas las gestiones necesarias para presentar la información financiera y societaria de los años 2011 hasta el año 2014 a la Superintendencia de Compañías y Valores; y realizar la escritura de reactivación para que la compañía se encuentre en estado Activo.

Toma la palabra el Gerente de la Compañía y manifiesta que él está de acuerdo con la moción presentada por el Presidente y por lo tanto respalda la decisión de realizar todas las gestiones necesarias para presentar la información financiera y societaria de los años 2011 hasta el año 2014 a la Superintendencia de Compañías y Valores; y realizar la escritura de reactivación para que la compañía se encuentre en estado Activo.

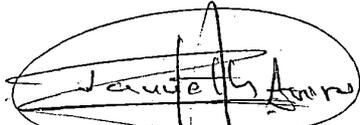
Luego de las deliberaciones del caso, la Junta Universal de Accionistas por unanimidad **RESUELVE: 1)** Realizar todas las gestiones necesarias para presentar la información financiera y societaria de los años 2011 hasta el año 2014 a la Superintendencia de Compañías y Valores; y realizar la escritura de reactivación para que la compañía se encuentre en estado Activo.

2.- **AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE.** Toma la palabra el Secretario de la Junta y mociona que es necesario autorizar al Presidente de la compañía para que, este a su vez realice todas las gestiones conducentes a perfeccionar y realizar el trámite necesario para realizar todas las gestiones necesarias para presentar la información financiera y societaria de los años 2011 hasta el año 2014 a la Superintendencia de Compañías y Valores; y realizar la escritura de reactivación para que la compañía se encuentre en estado Activo, el Presidente de la Compañía interviene manifestando que es necesario perfeccionar legalmente todo lo acordado en la presente Junta Universal, por lo cual concuerda con lo manifestado por el Secretario y respalda la moción presentada. Luego de analizar la moción presentada la Junta por unanimidad **RESUELVE:** Autorizar al Presidente de la Compañía de manera individual para que realice todos los actos que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas por la Junta Universal de Accionistas de la Compañía SENIAL S.A.

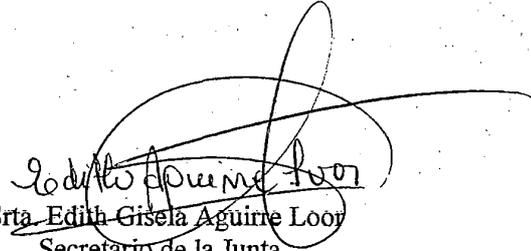
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
Calle 7 y 1/2
Guayaquil



No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para la elaboración del Acta. Reinstalada la sesión con el mismo quórum que se dio inicio a la misma se da lectura del Acta, la misma que fue aprobada por los accionistas en su totalidad por unanimidad. Dando por terminada el Presidente la sesión a las quince horas con treinta minutos. Para constancia de la misma la suscriben todos los presentes.- f) Ing. Janneth Luz María Aguirre Loor, Presidente de la Junta; f) Srta. Edith Gisela Aguirre Loor, Secretario de la Junta y Gerente General; f, Ing. Janneth Luz María Aguirre Loor (accionista 50,50%); f) Srta. Edith Gisela Aguirre Loor (accionista 49,50%),

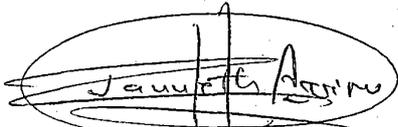


Ing. Janneth Luz María Aguirre Loor
Presidente de la Junta

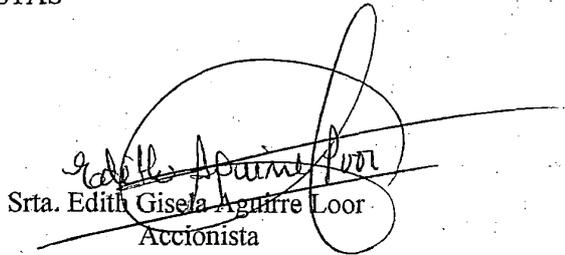


Srta. Edith Gisela Aguirre Loor
Secretario de la Junta

ACCIONISTAS



Ing. Janneth Luz María Aguirre Loor
Accionista



Srta. Edith Gisela Aguirre Loor
Accionista



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-50-14

0029906

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señoría Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
119896	SELAFIS S.A.	30	30/06/2005	GUAYAQUIL	26/07/2005	GUAYAQUIL
121045	SELCHIN S.A.	38	28/11/2005	GUAYAQUIL	06/12/2005	GUAYAQUIL
113282	SELECT FLOWERS & PRODUCE S.A. SEFLOPRO	30	13/06/2003	GUAYAQUIL	21/07/2003	GUAYAQUIL
125047	SELECTA FRUIT S.A. SELECFRUIT	16	05/10/2006	GUAYAQUIL	30/10/2006	GUAYAQUIL
126397	SELECTRADE S.A.	21	02/03/2007	GUAYAQUIL	26/03/2007	GUAYAQUIL
118447	SELETRONICO S.A.	21	17/03/2004	GUAYAQUIL	31/03/2004	GUAYAQUIL
99542	SELEMPAQ S.A.	7	26/10/1999	GUAYAQUIL	01/12/1999	GUAYAQUIL
106827	SELENE S.A.	10	26/11/2001	GUAYAQUIL	09/01/2002	GUAYAQUIL
124681	SELEPECI S.A.	16	21/09/2006	GUAYAQUIL	06/10/2006	GUAYAQUIL
60901	SELEUCIA S.A.	30	12/05/2010	GUAYAQUIL	02/06/2010	GUAYAQUIL
81324	SELFITEMPER S.A.	21	11/05/1998	GUAYAQUIL	22/05/1998	GUAYAQUIL
148910	SELFRID S.A.	38	27/12/2011	GUAYAQUIL	23/07/2012	GUAYAQUIL
109804	SELPY S.A.	30	09/09/2002	GUAYAQUIL	07/10/2002	GUAYAQUIL
120888	SELLERYNSA S.A.	30	06/11/2004	GUAYAQUIL	12/10/2005	GUAYAQUIL
113188	SELVATICAS S.A. SELVAFRUIT	11	09/09/2003	GUAYAQUIL	12/09/2003	GUAYAQUIL
149566	SELZENICORP S.A.	30	31/05/2012	GUAYAQUIL	23/08/2012	GUAYAQUIL
61206	SEMEIND S.A.	21	03/05/2010	GUAYAQUIL	01/06/2010	GUAYAQUIL
99806	SEMINARIOS Y ASESORIA EMPRESARIAL SEMPRESA S.A.	3	20/09/1999	GUAYAQUIL	08/11/1999	GUAYAQUIL
99233	SEMQUEL S.A.	16	10/08/1999	GUAYAQUIL	01/09/1999	GUAYAQUIL
120901	SEMSERVE S.A.	30	21/10/2005	GUAYAQUIL	26/10/2005	GUAYAQUIL
129153	SEMSTEVIA CORP S.A.	16	28/11/2007	GUAYAQUIL	07/12/2007	GUAYAQUIL
123782	SENAVAL S.A.	30	10/07/2006	GUAYAQUIL	14/07/2006	GUAYAQUIL
140195	SENCAMER S.A.	16	09/06/2011	GUAYAQUIL	12/07/2011	GUAYAQUIL
164868	SENDRITTORI S.A.	30	27/08/2012	GUAYAQUIL	11/09/2012	GUAYAQUIL
166361	SENEIDEC S.A.	37	14/11/2012	GUAYAQUIL	12/12/2012	GUAYAQUIL
120014	SENEKOL S.A.	25	29/06/2005	GUAYAQUIL	02/08/2005	GUAYAQUIL
119511	SENFIL S.A.	16	24/05/2005	GUAYAQUIL	14/06/2005	GUAYAQUIL

Notaría Pública Decimo Sexta
Calle 10 de Agosto, Guayaquil
Ecuador





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



143392	SENGICON S.A.	29	18/03/2011	GUAYAQUIL	28/07/2011	GUAYAQUIL
108502	SEÑIAL S.A.	25	22/05/2002	GUAYAQUIL	24/06/2002	GUAYAQUIL
65571	SEÑINI S.A.	7	12/09/1991	GUAYAQUIL	13/10/1991	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-14-AF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de la Contendencia Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso, la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía, para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y con todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interfiere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Urcu Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

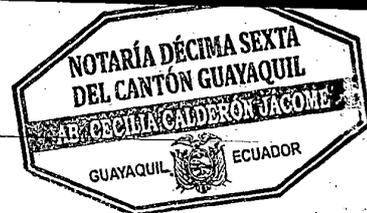
CUMPLIDO, lo anterior remitirá a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NMB

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil, Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 091524537-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: AGUIRRE LOOR JANNETH LUZ MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VINCES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-12-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 JONATHAN OMAR MORAN CEDERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL Y1833V1122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUIRRE LITARDO AGUSTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOOR ESCOBAR LUZ LEONOR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-09-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-20




DIRECTOR GENERAL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

001-0041 0915245377
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 AGUIRRE LOOR JANNETH LUZ MARIA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 GUAYAQUIL TARQUI
 CANTÓN PARROQUIA 4 ZONA

(A) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Decimosexta
 Guayaquil, Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 ABOGADA CALDERÓN JACOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

- COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCION
- COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO

C.I.0918242132 - MORAN CEDEÑO JONATHAN OMAR * 0915245377 - AGUIRRE LOOR JANNETH LUZ MARIA	06/03/15 16:39:14	FABIOLA MENDEZ LAMIL	200101158811056
---	-------------------	----------------------	-----------------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4-1 Pág. 53 Acta 677
Provincia de Guayas

En Guayaquil, Provincia de Guayas, hoy día 13 de Julio del 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Janneth Luz María Aguirre Loor y Jonathan Omar Moran Cedeno**.

nacido en Guayaquil, el 13 de Septiembre de 1977, de nacionalidad Guayaqueña, de profesión Ingeniero Civil, con Cédula N° 0915245377, domiciliado en Guayaquil, cantón Guayaquil, anterior a **Magaly Janneth Aguirre Loor**, hijo de **Jose María Aguirre Loor** y de **Magaly Janneth Aguirre Loor**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Janneth Luz María Aguirre Loor, nacida en Guayaquil, el 13 de Septiembre de 1977, de nacionalidad Guayaqueña, de profesión Ingeniero Civil, con Cédula N° 0915245377, domiciliada en Guayaquil, cantón Guayaquil, anterior a **Magaly Janneth Aguirre Loor**.

por **José Antonio Aguirre Loor**, hijo de **José Antonio Aguirre Loor** y de **José Antonio Aguirre Loor**.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, Ecuador. **FECHA: 13 de Julio 2015.**

En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado **Janneth Luz María Aguirre Loor**, inscrita en el Registro Civil, Identificación y Cedulación y Guayaquil.

Observaciones: Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina.

FIRMAS: Janneth Luz María Aguirre Loor, Jefe de Oficina.

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES:

Ab. Cecilia Cecilia...
Notaria Pública...



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Registro Civil, Identificación y Cedulación



MARGINACION: DILIGENCIA: Mediante Sentencia Judicial, dictada por el AB: ANTONIO VICENTE VELAZQUEZ PEZO.- Juez Décimo Octavo de lo Civil del Cantón Yaguachi.- con fecha: Yaguachi: 31 de octubre del 2013.- - declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre los cónyuges: JONATHAN OMAR MORAN CEDEÑO Y JANNETH LUZ MARIA AGUIRRE LOOR.- Sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley de fecha: Yaguachi: 6 de noviembre del 2013.- COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF.5341410.- VALOR: \$ 10.00.-Fecha: 2014.-05.-30.-Guayaquil, 3 de junio del 2014.-JARP.-

6 MAR 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 1016
 Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
 Dts. Dirs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico
 DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA CANTONAL
 JEFATURA DE ÁREA

Fabiola Menéndez
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

C.Id.0918242132 - MORAN CEDEÑO JONATHAN OMAR * 0915245377 - AGUIRRE LOOR JANNETH LUZ MARIA			0000000F0FAB
Libros de matrimonios	06/03/15 16:39:14	FABIOLA MENENDEZ LAMIL	200101158811056

Guayaquil, Abril 21 del 2011

Señora

JANNETH LUZ MARIA AGUIRRE LOOR

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **SENIAL S.A.**, reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad de **REELEGIRLA** a usted como **PRESIDENTE** de la compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**.

La Compañía **SENIAL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de Mayo del 2002, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, **DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de Junio del 2002.

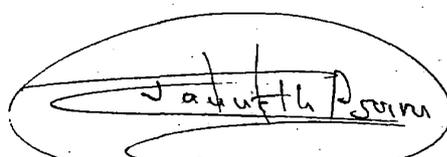
En el ejercicio de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual.

Muy atentamente,


JONATHAN OMAR MORAN CEDEÑO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **SENIAL S.A.**

Guayaquil, Abril 21 del 2011


SRA. JANNETH LUZ MARIA AGUIRRE LOOR
PRESIDENTE




Ab. Cecilia Calderón Macome
Notaria Pública, Décimo Sexta
Notaría del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.659
FECHA DE REPERTORIO: 21/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:07

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiuno de Abril del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de **Presidente** de la Compañía **SENIAL S.A.**, a
favor de **JANNETH LUZ MARIA AGUIRRE LOOR**, a foja 35.939,
Registro Mercantil número 7.039.

ORDEN: 22659



REVISADO POR:

9.30

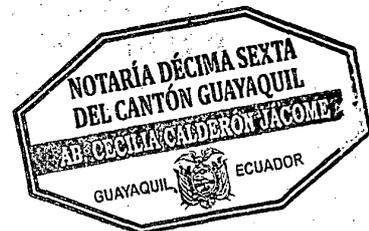
P



REGISTRO
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



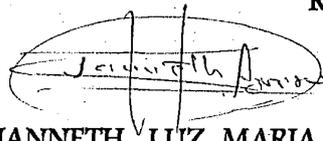
[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil, Ecuador



1 LIQUIDACION". Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo
2 para la completa validez de esta Escritura. Abogado Alfonso Looor Escobar
3 Número de Registro cero nueve- Dos mil doce- Quinientos setenta y uno
4 del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que los
5 comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública
6 para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en
7 alta voz esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, dichos
8 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
9 de todo lo cual doy fe.-
10

11 "Por la Compañía SENIAL S.A. "EN LIQUIDACION"

12 RUC. No. 09922508/87001

13 

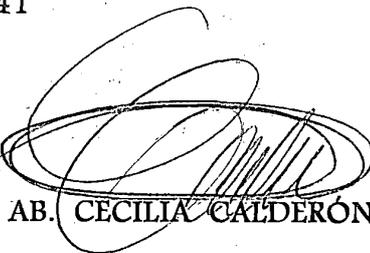
14 JANNETH LUZ MARIA AGUIRRE LOOR



15 PRESIDENTA

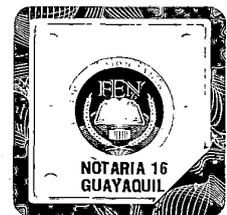
16 C.C. No. 0915245377

17 C.V. No. 001-0041

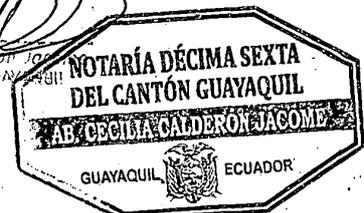
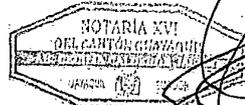
18 

19 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

20 NOTARIA XVI GUAYAQUIL



21
22
23
24 SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Cuanto* TESTIMONIO QUE
25 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
26 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO
27



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
Guayaquil

AB.CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001963**, dictado por el Abogado **VICTOR GRANADOS LARREA, DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION**, el **Veintitrés De Junio Del Dos Mil Quince**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de las matriz de la **ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA SENIAL S.A. "EN LIQUIDACION"**.- celebrada el Diez De Junio Del Dos Mil Quince.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**
Guayaquil, a 25 de Junio del 2015.-



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 33.029
FECHA DE REPERTORIO: 07/jul/2015
HORA DE REPERTORIO: 09:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Julio del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001963, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. VICTOR GRANADOS LARREA, el 23 de junio del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **SENIAL S.A.**, de fojas 59.164 a 59.202, Registro Mercantil número 2.944. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 33029



UDOLXJD90WJQD9ED00DJHO



QDURP9DFLGRUH10HVQHXXQDPD



SRGXPD0LUDNOURG0UXSHG



VRJUXE9D00LFVLUS0QR5DU

Guayaquil, 09 de julio de 2015

REVISADO POR: 

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1184480

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

22 JUL 2015 HORA: 16:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: M. Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0001963

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029906** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 4 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **SENIAL S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **SENIAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 10 de junio del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0580 de 22 de junio del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **SENIAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Insciba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

b



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

23 JUN 2015

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



VGL / DLCS	12
Exp. 108502	
T. # 23531-15	